Por ello, habida cuenta de la necesidad de ampliar las instalaciones existentes, de las dificultades de disposición de superficie en el edificio nacional de la Prensa citado, parece oportuno hacer uso de la excepción a que autoriza el apartado duodecimo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el penúltimo párrafo del mismo artículo, y proceder al arrendamiento directo de los locales ofrecidos.

En su virtud, de conformidad con el informe de la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro de Informacion y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso, a tenor de lo establecido en el número duo-décimo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, la contratación por el Estado de los des-pachos números setecientos setenta y nueva, setecientos ochenta y uno, setecientos ochenta y tres y sececientos ochenta y cinco del «National Press Building», de Washington, en renta anual de cuatro mil setecientos cuarenta dólares, con destino a la ins-talación de la Oficina de Información del Ministerio de Información y Tu Turismo, agregada a la Embajada de España en la ci-

artículo segundo.—El contrato surtirá efectos desde el uno de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, estandose en sus prórrogas a lo pactado. El gasto correspondiente se imputará al crédito de la numeración trescientos sesenta y uno. Económica, y cuatrocientos setenta y uno. Funcional, de la Sacción reintuciatro de los rigorios Propuestes del Erado. supuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veínticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo, MANUEL FRAGA IRIBARNE

THE PERSON

THE CASE OF THE PARTY OF THE PA

DECRETO 2173 1953, de 24 de julio, por el que se auto-riza al Ministerio de Información y Turismo a realizar un gasto de 27.999.552.37 pesetas para la realización mediante subasta de las obras de construcción del Pa-rador Nacional de Turismo en Bayona (Pontevedra), cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el periodo del Presupuesto vigente.

Aprobado por Decreto de siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres el Plan de obras para la red de alojamientos turisticos propiedad del Estado, y entre ellas la construcción de un Parador Nacional de Turismo en Bayona (Poutevecra), el Ministerio de Información y Turismo, a través de sus Ser-vicios Técnicos, procedió a elaborar el correspondiente proyecto

vicios Tecnicos, procedo a eladorar el correspondente proyecto de construcción, ascendente a la suma de veintisiete miliones novecientas noventa y nueve mil seiscientas cincuenta y dos pestas con treinta y siete centimos.

La realización de las obras aludidas requiere un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco dias naturales, contados a partir de la fecha de la escritura de contratación, habiendo de dura que terre men felament del que compraria el medical. de durar, por tanto, más tiempo del que comprende el periodo de presupuesto vigente, y, en consecuencia, el importe total ha de presupuesto vigente, y, en consecuência, el importe total ha de ser satisfecho con cargo a ejercicios correspondientes a bienos económicos distintos, por lo que conforme a lo decerminado en el párrafo tercero del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once, se hace necesaria la autorización del gasto mediante Decreto.

En su virtud, vistos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunion del dia veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para realizar el gasto de veintisiete millones novecientas noventa y nueve mil seiscientas cincuenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos, importe de las obras de construcción de un Parador Nacional de Turismo en Bayona (Pontevedra), que a concertar mediante subasta habrán de ejecularse en plazo superior al del período del Presupuesto vigente.

en piazo superior ai del periodo del Presupuesto vigente.
Artículo segundo.—El importe citado se abonará en la forma siguiente: Veinte millones novecientas noventa y nueve mil seiscientas cincuenta y dos pesetas con treinta y siete céntimes, con cargo a los créditos figurados en la sección veinticuatro, capitulo setecientos, artículo setecientos diez, numeración funcional cuatrocientos setenta y tres y económica setecientos once, del Presupuesto vigente del ejercicio económico, y siete millones de

pesetas con cargo a los créditos figurados en las mismas sec-ción, capitulo, artículo y numeración del Presupuesto para el ejercicio económico de 1964.

Así le dispengo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mij novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo MANUEL FRAGA IRIBARNE

> DECRETO 2174/1963, de 24 de julio, por el que se autorica al Ministerio de Información y Turismo a realizar un gasto de 21.982.634,54 pesetas para la realización mediante subasta de las obras de construcción del Pa-rador Nacional de Turismo en Sierra Nevada (Grana-da), cuyo plaso de ejecución excede del comprendido en el periodo del Presupuesto vigente.

Aprobado por Decreto de siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres el Plan de obras para la red de alojamientos turisticos propiedad del Estado. y entre ellas la construcción de un Parador Nacional de Turismo en Sierra Nevada (Granada), el Ministerio de Información y Turismo, a través de sus Ser-vicios Técnicos, procedio a elaborar el correspondiente proyecto de construcción, ascendente a la suma de veintiún millones no-vecientas ochenta y dos mil seiscientas treinta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

La realización de las obras aludidas requiere un plazo de

ejecución de discischo musco contados a partir de la fecha de la escritura de contratación, habiendo de durar, por tanto, mas tiempo del que comprende el período del presupuesto vigente, y, en consecuencia, el importe total ha de ser satisfecho con cargo la consecuencia, el importe total na de ser satisfecho con cargo a ejercicios correspondientes a bienios económicos distintos, por lo que conforme a lo determinado en el purrafo tercero del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once, se hace necesaria la autorización del gasto medianto Docarto. diante Decreto.

En su virtud, vistos los informes favorables de la Interven-ción General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado: a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.-Se autoriza al Ministerio de Información Articulo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para realizar el gasto de veintiún millones novecientas ochenta y dos mil seiscientas treinta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos, importe de las obras de construcción de un Parador Nacional de Turismo en Sierra Nevada (Granada, que habrán de contratarse mediante subasta, y cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el período del Presupuesto vienta. puesto vigente.

puesto vigente.

Artículo segundo.—El importe citado se abonará con cargo al crédito figurado en la Sección Anexo.—Ayuna Americana.—Capitulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio setecientos cuarenta y ocho-seiscientos doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de 1963.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo, MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 2175/1963, de 21 de julio, por el que se auto-riza al Ministerio de Informacion y Turismo a realizar un gusto de 65.932.214.77 pesetas para la realización mediante inbasta de las obras de construcción del edi-ficio de los Estudios de Televisión en Madrid, cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el pe-riodo del Presupuesto vigente.

Las necesidades piantendas por el servicio público de Tele-vision lineen precisa la construcción de un edificio para los estudios de la miama en Madrid, cuyo importe, conforme al pro-yecto elaborado por los Servicios Técnicos componentes del Ministerio de Información y Turismo, se eleva a la cifra de sesenta y cinco millones novecientas treinta y dos mil doscien-las catores pesetas con separata y siste christipos.

tas catorce pesetas con setenta y siete centimos.

La realización de las aludidas obras requiere un plazo de La remarkación de las audidas coras requiere un plazo de ejecución de slete meses, contados a partir de la fecha de la escritura de contratación, habiendo de durar, por tanto, más tiempo del que comprende el periodo del Presupuesto vigente, y en consecuencia, el importe total ha de ser satisfecho con cargo a ejercicios correspondientes a bienios económicos distintos, por lo que, conforme a la determinado con el parrafo tercero del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y